



de celebrar sesión ordinaria y pública, la que abierta por la Presidencia, se dio principio por lectura de la sesión anterior y que fué aprobada, se dio cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión y disposiciones e mandatos del D. O. de la provincia que afectan a este municipio, acordando se da el mas exacto cumplimiento.

Legítimamente el Sr. Presidente, propone a los reunidos, si les parecia procedente, que los arbitrios municipales de este Ayuntamiento en el presente año, se cobren por administración, o sea por cuenta de este Municipio, por creer que el siguiente tendrá mayores ventajas que si se lleva a efecto esta cobranza por otro procedimiento.

En vista de lo expuesto anteriormente por la Presidencia, por unanimidad se acuerda: Que los arbitrios municipales,

de uso forzoso de Pesas y Medidas, de Carnes frescas y saladas, y el de revisados alcohólicos y espumosos, se lleve a efecto por administración en el presente ejercicio de 1845; y que al efecto se nombre Agente recaudador de los antedichos arbitrios con carácter interino, al vecino de esta localidad

*Alabramos*

*cobradores allí*

*Arbitrios a*

*Diego Garrido*

*D. Diego Garrido*. Sacarro, con el haber en concepto de pago por sus trabajos, del Ocho %o. de los caudales que sobre él ingrese en la Toja Municipio por tal concepto, cuyos ingresos del total recaudado, se harán el dia ultimo de cada mes; y cuantas veces sea llamado hacer liquidación y entrega de los fondos que abren en su poder; y cesará en dicho cargo en el momento que esta Corporación lo acuerde, sin derecho a indemnización de ninguna clase ni concepto; y encontrándose presente en este acto *D. Diego Garrido*, acepta este cargo con las condiciones expuestas, y comprometiéndose ademas, a garantizar su gestión y cumplimiento, con todos sus bienes habidos y por haber, y en prueba de conformidad, firmó la presente acta con los tres Gestores, poniéndole en este acto entre

